



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 93/2019. (2019062816)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 93/2019, promovido por D. José Antonio Bernal Copado, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 25 de febrero de 2019, contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 7 de marzo de 2016; se ha dictado Sentencia firme n.º: 124/2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 124/19, de 17 de septiembre de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º: 93/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimar el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración, teniendo en cuenta el límite fijado en el cuerpo de la presente.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, de la Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda
(Resolución de 31 de julio de 2019,
DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019),
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ